

## **RECOMENDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO EN MATERIA DE PRECIOS DE REFERENCIA EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO**

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece al regular el presupuesto base de licitación

“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. “

La fundación Instituto Valenciano de la Edificación (en adelante IVE) es una es una fundación de interés público, constituida en 1986 cuyas entidades miembro son:

- La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática
- Universidad Politécnica de Valencia (UPV)
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana (COACV)
- Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Comunidad Valenciana (CCOAATCV)
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP). Comunidad Valenciana
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana (COIICV)
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales (COGITI) de Valencia
- Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción (FEVEC)
- Federación Provincial Empresas de la Construcción e Industrias Afines de Alicante (FECIA)
- Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC)
- Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana Contratistas de Obras de la Administración (FECOVAL)
- Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado. Comunidad Valenciana
- Cámara de Contratistas de la Comunidad Valenciana
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón
- Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación de Valencia
- Asociación de Laboratorios Acreditados de la Comunidad Valenciana
- Instituto Español del Cemento y sus Aplicaciones (IECA Levante)
- Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas Comunitat Valenciana



- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Comunidad Valenciana
- Asociación de promotores Inmobiliarios de la provincia de Alicante
- Asociación Española de Gestores Públicos de Vivienda y Suelo

El IVE cuenta con una base de datos de Construcción que se publica desde hace más de 25 años de manera regular, siendo el instrumento de referencia básico en las licitaciones públicas de diversas entidades autonómicas para la prescripción técnica y la valoración económica de los proyectos y las obras de edificación, urbanismo, obra civil y rehabilitación ([Visualizador-2020 | IVE \(five.es\)](#))

El objetivo de la base de datos es reunir en un documento de manera normalizada, la descripción y valoración de los sistemas constructivos, soluciones, productos y materiales empleados habitualmente en los proyectos y las obras tanto de edificación como de obra civil, conteniendo partidas de edificación, urbanización, carreteras, obras ferroviarias y portuarias.

La base de datos aporta una sistematización para la descripción de las unidades de obra conforme a las normas y especificaciones técnicas de las distintas administraciones, y especialmente, para la determinación de su coste, sirviendo de referente en la relación entre los agentes que intervienen en la ejecución y gestión de las obras ante posibles incidencias o modificaciones a contemplar contractualmente.

La justificación del cálculo de los precios de las distintas unidades de obra publicadas por la base de datos se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 130 aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La valoración económica de las partidas ofrece una referencia consensuada del precio de mercado basada en el análisis de los proyectos y obras realizadas por los servicios técnicos de las distintas administraciones, en la consulta de las tarifas y publicaciones especializadas de asociaciones de fabricantes y en la información facilitada de proveedores y contratistas.

La base de datos publica precios horarios de mano de obra conforme a lo estipulado por los convenios laborales nacionales y provinciales vigentes de los distintos sectores que intervienen en la ejecución de las obras.

A los efectos de cumplir con el mandato del art. 100. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como de establecer un criterio homogéneo en las redacciones de proyectos y contratos de las obras de los precios de referencia que conformen las distintas unidades así como el presupuesto base de licitación se estima recomendar la utilización de los precios de referencia de la Base de datos del IVE de construcción.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 .2 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico; que dispone que la Subsecretaría asume también las competencias previstas en la normativa reguladora de la



Junta Superior de Contratación Administrativa, y las funciones de la Central de Compras de la Generalitat con arreglo a las competencias y atribuciones de sus normas de creación y desarrollo, especialmente en orden a: a) Promover la coordinación de la contratación pública, en el marco de la legislación básica, en la Administración de la Generalitat y su sector público,

PRIMERO.- Se recomienda la utilización de los precios de referencia en la redacción de proyectos de obra y por consiguiente para el establecimiento del presupuesto base de licitación de las correspondientes obras de la base de datos de la Construcción de la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) a las tipologías de obra en que sea aplicable la citada bases de datos.

SEGUNDO.- En los pliegos de cláusulas administrativas que rija la contratación de las obras se hará constar que se han tenido en cuenta los precios de referencia de la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE)

TERCERO.- En los contratos de servicios de redacción de proyectos de obras en las que es aplicable la base de datos, se recomienda que los profesionales o equipos redactores utilicen los precios de referencia de la Base de datos de Construcción de la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO